

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 069/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

Art. 156.- "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición;

Que, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, en la parte pertinente señala:

"Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como: 1) Los cursos y otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero.....Los programas d perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional";

Que, el Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo Universitario mediante resolución N° 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en parte pertinente señala:

"Art. 3.- De la Terminología.- Ayuda Económica (....) c) Ayuda Económica Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.-El beneficiario de la Ayuda Económica Tipo A deberá justificar el

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 069/2015

Pág.2

apoyo monetario recibido con la presentación de su Título de Cuarto Nivel, así como con la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda”;

“Art. 16., FIRMA DEL CONVENIO.- *El beneficiario de la Ayuda Económica deberá suscribir, junto con su garante, de ser el caso, el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes.....”;*

Que, *el Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala aprobado con resoluciones N° 140 y 194/2014 de fechas mayo 8 y 28 del 2014, y reformado con resolución N° 42 del 5 de febrero del 2015, estipula:*

Disposición General Tercera.- En general, el proceso de becas y ayudas económicas para el personal académico de la UTMACH será dirigido por el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- La planificación detallada en los artículos 5 y 7 de este Reglamento entrará en vigencia a partir del año 2016, que permita la ejecución en el ejercicio fiscal 2017, sin que se eliminen ninguno de los otros requisitos exigidos para cada petición de ayuda económica.

Que, *con resolución N° 442/2014, Consejo Universitario, en sesión del 18 de diciembre de 2014 concedió*

*el aval académico para la realización de estudios de postgrado, a los docentes que a esa fecha laboraban en la Universidad en calidad de docentes contratados y cuya admisión fue concedida por la Universidad de Da Coruña, entre los cuales se encuentra la docente: **Marcia Ullauri Carrión;***

Que, *se conoció el oficio N° 0187 VR-ACD-UTMACH receptado el 11 de febrero de 2015, conteniendo la resolución N° 013-VR-ACD/2015 de Consejo Académico Universitario de fecha 10 de febrero de 2015, que emite informe académico favorable para los docentes: **Marcia Ullauri Carrión,** Virgilio Eduardo Salcedo Muñoz, Carlos Alberto García González, Jennifer Céleri, Bertha Mazón Olivo, Iván Ramírez Morales, Luis Brito Gaona, y Dixys Hernández Rojas, para cursar estudios de Doctorado en la Universidad de Da Coruña, considerando que el doctorado a realizarse se encuentra dentro del área académica de su competencia; además de aprobación de ayuda económica tipo “A”; adjuntando la documentación sustentatoria;*

Que, *con oficio N° 305 DTH-UTMACH, de fecha 10 de febrero de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, emite su informe técnico, concluyendo lo siguiente:*

“De conformidad con el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Art. 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantiza el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal académico de las universidades públicas mediante un programa de perfeccionamiento para cada periodo académico, por lo tanto, debe constar, de manera obligatoria, en el presupuesto institucional las partidas especiales destinadas a financiar estos planes de ayudas económicas, que se ejecutan además a través del otorgamiento de licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros, por el tiempo de duración formal de los estudios. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas deben ser definidos, en este caso, por el H. Consejo Universitario de la UTMACH.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 069/2015

Pág.3

En concordancia con lo antes mencionado se encuentra el Art. 4 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la UTMACH el cual señala que se entregará ayudas económicas a los docentes titulares para programas de posgrado que se realicen en las Universidades legalmente constituidas en el extranjero, siempre que estas se encuentren en el listado de universidades de reconocimiento automático de título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. La ayuda económica, para el presente caso, se encuentra señalada en el Art. 3 literal c) del Reglamento aludido, es decir, el docente peticionario tiene derecho a la Ayuda Económica Tipo A, que consiste en un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos al personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Según los Arts. 71 y 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se concederá licencia con remuneración total o parcial al personal académico titular para la realización de estudios de doctorado por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Debiendo el beneficiario de la ayuda económica, junto con su garante, firmar un Convenio de Financiamiento con la UTMACH.

De conformidad con el Art. 8 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la UTMACH, es el Consejo Académico Universitario de la UTMACH quien debe emitir un pronunciamiento, favorable o no, respecto de la relación entre el programa de estudio y el área de ejercicio del docente y sobre la disponibilidad de tiempo que pueda tener para sus estudios, así como la utilidad práctica del postgrado respecto del dictado de la cátedra asignada al docente.

*Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala entregue una Ayuda Económica tipo A para el desarrollo del Doctorado a la Lcda. **MARCIA GALINA ULLAURI CARRIÓN**, debiendo otorgarse para el efecto licencia con remuneración; sin embargo se recomienda lo siguiente:*

- 1. Debe presentar el nombre del garante que firmará el convenio de Financiamiento.*
- 2. Certificación emitida por la Institución Educativa, donde conste el detalle académico, cronograma de estudios, así como la matrícula en el mismo.*
- 3. Certificados de asistencia al Postgrado, con la finalidad de justificar las acciones de personal que se elaboren para la licencia.*
- 4. En el próximo periodo lectivo o académico, a criterio de esta Dirección, deben elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes.*

Cabe mencionar que la licencia con remuneración sería a partir del 1 al 30 de abril del 2015, ya que el mes de marzo se considera periodo vacacional para el personal docente. En el caso de los docentes incorporados a la planta titular de manera reciente se les realizará un cálculo del proporcional de vacaciones a las cuales tuvieran derecho para efectos de la licencia”;

Que, con oficio N° 074PSTO- UTMACH, de fecha 10 de febrero del 2015, la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, y sumillado para Secretaría General por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la UTMACH, informa que existe disponibilidad presupuestaria en la partida 83-580208, 0701-001 Becas y Ayudas Económicas para conceder ayuda económica a la docente titular Lcda.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

Pág.4

MARCIA GALINA ULLAURI CARRIÓN, para realizar estudios de doctorado en la Universidad de Coruña, por un monto de \$ 9.372.66; que según la propuesta presentada, en el año 2016 y 2017, se entregará una suma igual a la otorgada en el presente ejercicio económico, debiendo para el efecto disponer se consideren estos desembolsos en las proformas presupuestarias de cada ejercicio económico, con el fin de que se encuentren debidamente financiados.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la resolución N° 013-VR-ACD/2014 de Consejo Académico Universitario, descrita en el séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder a la Lcda. **MARCIA GALINA ULLAURI CARRIÓN** docente titular de la Universidad Técnica de Machala, ayuda económica por el valor de \$28.117,97 (VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE, 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para que curse sus estudios de doctorado en la Universidad de Da Coruña – España.

IDENTIFICACIÓN	UNIDAD ACADÉMICA	PROGRAMA	DURACIÓN DEL PROGRAMA	COSTO DOCTORADO	PROYECTO	UNIVERSIDAD
Lcda. MARCIA GALINA ULLAURI CARRIÓN	Ciencias Sociales	Doctorado en Desarrollo psicológico, aprendizaje y salud.	3 años	\$ 28.117,97	La resiliencia en las manifestaciones sexuales del adulto mayor.	Coruña

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda a entregar la ayuda económica asignada, previa suscripción del convenio respectivo; debiendo presupuestarse la asignación para cubrir la diferencia en los años subsiguientes 2016-2017 de la siguiente manera:

Año 2015	Año 2016	Año 2017
9.372.66	9.372.66	9.372.66

Artículo 4.- Conceder a la Lcda. Marcia Galina Ullauri Carrión, licencia con sueldo del 1 al 30 de Abril de 2015; debiendo realizarse el cálculo del proporcional de vacaciones, para efectos de la licencia correspondiente al mes de marzo de 2015, para que realice sus estudios de doctorado en la Universidad de Coruña– España.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015.

Machala, febrero 21 del 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH